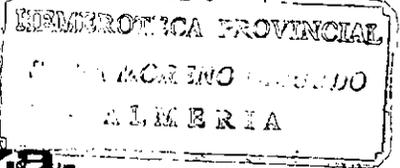


EL CENSOR

Revista decenal de 1.ª Enseñanza.

DIRECTOR: DON MANUEL BELMONTE.



SUSCRIPCIÓN

Trimestre... 1'50 pesetas.
Semestre... 3
Un año... 6

CORRESPONDENCIA

Toda se dirigirá á la Admon. de EL CENSOR, acompañando se los que exija contestación particular.
GLORIETA DE SAN PEDRO, 4.

Los Exámenes

Haciendonos cargo del suelto que con el epígrafe «EL CENSOR y los exámenes», publicó nuestro estimado colega «La Restauración», con fecha 24 del mes anterior, debemos hacer constar: 1.º, que al escribir el suelto, á que se refiere nuestro compañero, no nos guió ni la mas pequeña dosis de pasión, ni la más mínima rencilla con ninguno de los Maestros de la capital, con cuya amistad nos honramos en alto grado; pues estas armas son innobles y bajas, y «EL CENSOR» no las ha esgrimido nunca, ni las esgrimirá, aún en contra de sus más implacables enemigos; el que así piense, ni es caballero, ni tiene cabal concepto de su propia dignidad, atribuyendo á otros lo que él sería capaz de realizar. 2.º, que si hemos censurado la conducta de la entidad moral Alcalde, y de la Junta local de 1.ª enseñanza, ha sido por el abandono en que, hace mas de tres años, tienen á la instrucción primaria, con menoscabo de la ley incumplida, y con manifiesto perjuicio de aquella, no celebrando exámenes, no visitando las escuelas, no revisando los Presupuestos y las cuentas del material y no elevando, con actos de verdadera inspección, tanto la parte literaria como la administrativa, de la 1.ª enseñanza, á la altura que su alta misión reclama, y á que los pueblos tienen indiscutible derecho; y 3.º, que si hemos censurado la conducta del Magisterio público, ha sido con el laudable fin de estimularle al trabajo por penoso que este sea, y por que ofreciendo pruebas inequívocas de la fecunda labor que realizan en sus escuelas, y de los adelantos de que sus alumnos den testimonio público y solemne, depende la adquisición de mayores méritos, de mas prestigios, y de ganarse las simpatías y la estimación de las autori-

dades y del vecindario; debiendo estimular á aquellas, si acaso no lo hicieren, á que lleven á cabo los actos todos que la ley les encarga.

Por lo demás, y para concluir, hemos de decir á la «Restauración», que cuando ha habido necesidad de defender al Magisterio primario contra los que han pretendido mermarle el mas pequeño de sus derechos, no pagándole el fruto de su trabajo, ó atentando á su dignidad profesional, hemos sido los primeros en estar en la brecha, y quemar en su favor hasta el último centucho; por eso, cuando les dirigimos amistosas censuras, no puede gozar nuestra pluma, ni la pasión, que rebaja, ni la rencilla que ennoblece, ni ninguna otra mira interesada y bastarda, propia de almas pequeñas y vulgares.

Trabajo especial

Hemos tenido el gusto de admirar el excelente plano de Almería, que acaba de terminar nuestro buen amigo D. Gabriel Pradal, de noventa del Ayuntamiento, y que ha editado la renombrada casa de Henrich, de Barcelona.

La obra realizada por el Sr. Pradal es una acabada muestra de las excelentes aptitudes que tanto le distinguen en este género de trabajos, siendo unánime los elogios que de ella se hacen.

En el mencionado plano no solo se ve muy detallado el casco de la población, sino que abarca toda la zona de Levante, estando deslindadas todas las huertas comprendidas dentro de dicha zona, sitio por donde necesariamente tiene que ensancharse Almería.

También ha situado, con gran lujo de detalles, la Estación del ferro-carril de Linares, el emplazamiento del Puerto con el sondeo de la bahía, y la desviación de las ramblas. Si á esto se añade la representación topográfica del terreno por medio de curvas de nivel, se comprenderá facilmente que el plano de referencia es el mas completo que se ha publicado hasta el día.

Como complemento á tan brillante trabajo se consignan en él datos muy curiosos, respectivos á la situación geográfica de Almería, á su historia, á su clima, productos del país, industrias etc.

En resumen: el laborioso Sr. Pradal nos ha presentado un trabajo de extraordinario mérito, en todos conceptos, y de incuestionable utilidad. Reciba por ello nuestra mas entusiasta enhorabuena, teniendo un verdadero honor en recomendar tan excelente plano, que se halla de venta en casa del autor calle de Sócrates y en esta Redacción.

Merece elogios

Se nos dice, por persona que nos merece entero crédito, que al apercibirse el Sr. Alcalde de Albox, nuestro buen amigo D. Pio Fernandez, de que los Maestros de aquel pueblo tenían subvención, por compensación de retribuciones, y que las Maestras de niñas, ha prometido realizar la nivelación en el próximo Presupuesto, cumpliendo así con un deber de alta justicia y de gran equidad.

Si á esto se añade la subvención que el Ayuntamiento da á unas Hermanas de la Caridad, que acaban de instalar un Centro de enseñanza, se comprenderá facilmente el celo é interés que aquella autoridad local demuestra por la 1.ª enseñanza, y por su propagación, en beneficio del vecindario todo, y al objeto de estirpar del corazón del niño el germen de la ignorancia y de la holgazanería, base segura de los mas vergonzosos vicios, y camino de pérdida moral y material.

Nuestra mas entusiasta enhorabuena al referido Sr. Alcalde de Albox por sus levantados y nobles propósitos.

OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA.

Con objeto de evitar las dudas que pudieran ocurrir en la aplicación del reglamento de provisión de Escuelas aprobado por Real decreto de 11 del

corriente, esta Dirección general ha acordado.

1.º Para la aplicación de los artículos 5.º, 6.º y 7.º se tendrá en cuenta que en las Escuelas de la segunda clase á que se refiere el art. 4.º del citado Real decreto, la oposición precederá al concurso de traslación; en las de la tercera, el concurso de ascenso al de traslación, y en las de la cuarta, la oposición al concurso de ascenso y éste al concurso de traslación. En las escuelas de Madrid, la oposición precederá al concurso único.

2.º Al aplicar el art. 12 deberá entenderse que el expediente de permuta debe contener necesariamente la partida de bautismo ó certificación de nacimiento de ambos permutantes y si la permuta tiene por objeto reunir á los conyuges, se acompañará también la certificación de casamiento y documento justificativo de estar sirviendo uno de ellos en la localidad de que se trate.

3.º Para el nombramiento de maestros interinos de que habla el art. 17 no es necesario que preceda formación de propuesta. Para la toma de posesión de los nombrados, las respectivas Juntas locales exigirán la presentación del título de maestro ó maestra de primera enseñanza del grado á que corresponda la escuela objeto del nombramiento, ó del certificado de aptitud si la plaza no llega á 625 pesetas.

4.º El estado á que se refiere el art. 19, y que deben elevar los Rectorados á la Dirección general, se entenderá respecto de las escuelas vacantes cuya provisión haya de verificarse en aquel semestre.

5.º Los nombramientos en propiedad hechos por los Rectorados se publicarán en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes al distrito universitario.

6.º Los recursos contra las propuestas hechas por los Rectorados se cursarán por conducto de éstos, quienes darán recibo á los interesados al ser presentadas las protestas.

7.º El caso 1.º del art. 40 se aplicará solamente á los opositores que hubieren solicitado todas ó parte de las vacantes objeto de las oposiciones, en que justifiquen que fueron postergados.

8.º La preferencia que indica el art. 52 se acreditará acompañando en el expediente la partida de casamiento. De esta preferencia no se puede hacer uso más que una sola vez en cada clase de escuelas.

9.º Los nombramientos de Jueces de Tribunales de oposición á escuelas se expedirán y publicarán por la Dirección general de Instrucción pública.

10.º A los Inspectores provinciales de primera enseñanza que han de formar parte de los Tribunales de oposición á que se refieren los artículos 71 y 72 del reglamento, corresponderá la presidencia de los mismos; cuando se trate de proveer escuelas de niñas ó

párvulos de la primera clase, y al Profesor Normal si la provisión es de Escuelas de niños de esta misma clase. La presidencia de los Tribunales á escuelas dotadas con 2.000 ó mas pesetas pertenecerá al Consejo de Instrucción pública, que designa este alto Cuerpo consultivo.

11. Los Tribunales elegirán el Vocal que haya de ser Secretario. El orden de colocación de los Vocales lo fijará el Presidente cuando no haya acuerdo entre los interesados.

12. Los Presidentes de Tribunales anunciarán en la *Gaceta y Boletines oficiales*, dentro de los diez días siguientes al recibo de los expedientes de los opositores, la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios, teniendo en cuenta que desde el anuncio al día que den principio los actos han de transcurrir por lo menos quince.

13. Los Rectorados proveerán de personal y material á los Tribunales de oposición á escuelas de la primera clase, fijando los haberes que deban percibir los funcionarios subalternos, ó cuando se trate de escuelas de 2.000 ó más pesetas, éstos servicios serán atendidos por la Dirección general del ramo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Director general. Rafael Conde.—Señor Rector de la Universidad de..... (*Gaceta* de 1.º de Enero.)

Las reformas de las Normales.

El proyecto del Consejo.

Cumplimos nuestra promesa de publicar, para conocimiento de nuestros lectores, una información acerca de la reforma de las escuelas normales. Extractamos á continuación el plan presentado al Consejo de Instrucción pública. Va suscrito el proyecto por los señores Ruiz y Ruiz, Quintero, Monasterio, Viscasillas, Marqués del Busto, Barrio y Mier, Commelerán, Cortejarena y Bris. Estos nombres son una garantía de seriedad y de que se trata de una obra meditada.

Vean nuestros lectores el extracto que damos á continuación. En otros números ampliaremos bastante más, algunos puntos:

Extensión de la reforma.

Se reorganizarán inmediatamente las escuelas normales establecidas en las capitales de distrito universitario y sucesivamente las demás.

Las que no se reorganicen, y las que se establezcan en todas las capitales de provincia, atenderán á las necesidades de la enseñanza en los pequeños grupos de población, tan numerosos en España.

Titulos, cursos y años de estudio.

Se establecerán los títulos de maes-

tro elemental y maestro superior solamente.

Los estudios del primero durarán dos años divididos en cuatro cursos. Los del grado superior tendrán igual duración.

Cada curso durará unos cinco meses y habrá dos cursos por año, comenzando en 5 de Septiembre y en 1.º de febrero.

Esta división permitirá subdividir los conocimientos para que sean más fácilmente adquiridos y hará desaparecer el escollo de prolongar las vacaciones de esta época.

Sin aumentar los años de estudio el maestro elemental estudiará realmente cuatro cursos, y el superior ocho, en plazo de cuatro años.

Asignaturas del grado elemental.

Los estudios se distribuyen en varios grupos; conteniendo, cada uno, asignaturas análogas. Estos grupos son:

1.º *Enseñanza religiosa*.—Comprende: Doctrina cristiana.—Historia Sagrada y resumen de la Eclesiástica.—Religión y moral.

2.º *Lengua castellana*.—Comprende: Lectura.—Escritura.—Gramática castellana.—Retórica y Poesía.

3.º Aritmética y nociones de Algebra, Geometría y Dibujo lineal.

4.º Nociones de Antropología.—Principios de Educación é Higiene escolar.—Organización de escuelas y Metodología.—Legislación escolar.

5.º Geografía general.—Geografía descriptiva.—Historia de España.—Resumen de Historia Universal.

6.º Ciencias físicas y naturales: tres cursos.—Aplicaciones de estas ciencias á la Agricultura y otras industrias.

7.º Caligrafía; dos cursos.

8.º Solfeo y Canto.

9.º Trabajos manuales.

10. Práctica de la enseñanza.

Asignaturas del grado superior.

Los estudios de este grado serán:

1.º Fundamentos de Religión y Educación religiosa.

2.º Fisiología, Higiene, Gimnasia y Educación Física: dos cursos.—Psicología y Educación del espíritu.—Antropología general y educación psicofísica.

3.º Didáctica general y especial: dos cursos.

4.º Historia Universal.—Historia de la Literatura Española.—Historia de la Pedagogía.—Historia de la Iglesia.

5.º Principios de Derecho y Derecho administrativo aplicado á la primera enseñanza.

6.º Principios de Literatura, Teoría ó Historia de las Bellas Artes.

7.º Dibujo de adorno.—Dibujo de figura.

8.º Prácticas de enseñanzas: dos cursos.

Los estudios de las maestras.

Los estudios necesarios para obtener el título de maestra elemental, ofrecen estas diferencias con los de los maestros de igual grado:

1.º No comprenden el Algebra.

2.º El dibujo ha de aplicarse á las labores.

3.º La Metodología comprende la especial para la enseñanza de párvulos.

4.º No comprende el estudio técnico de la Agricultura.

Y 5.º Añaden el estudio de la Economía doméstica y el de las Labores.

En los estudios necesarios para obtener el título de maestra superior el Dibujo se aplica á las Labores, y se añade esta asignatura á las que corresponden al grado superior para maestras.

Distribución de asignaturas

Las asignaturas enumeradas están distribuidas de tal manera, que en cada curso del grado elemental se estudian, por término medio, siete asignaturas.

El número de asignaturas en los cursos del grado superior no pasan de cinco, porque su estudio ha de hacerse con mayor extensión.

Duración de las clases.

Se determinan con toda minuciosidad en el proyecto:

La duración de las clases en cada curso.

Las horas semanales por asignaturas y curso.

Las horas diarias de clase por alumno.

Toda esta parte revela el estudio enumerado que se ha hecho de la reforma y su aspecto pedagógico.

Número de profesores.

En las escuelas de maestros habrá un profesor de Religión; nueve de estudios generales; cuatro de enseñanzas especiales, y dos profesores auxiliares.

En las escuelas de maestras habrá un profesor de Religión; tres profesores y cuatro profesoras de estudios generales; dos profesoras de enseñanzas especiales, y una profesora auxiliar.

Cada profesor tendrá á su cargo un grupo de asignaturas análogas.

Nombramiento de profesores

Se harán del siguiente modo:

1.º Por concurso entre los actuales profesores propietarios de escuela normal.

3.º Por oposición.

3.º Por concurso entre los maestros ó maestras con título superior y diez años de servicio en escuela pública, sea elemental ó superior, de 2.000 ó más pesetas.

(Nota. Véase que no hace falta ser maestro de escuela superior; infundio que han hecho correr gentes desafectas al proyecto.)

Los profesores especiales ingresarán siempre por oposición.

Los auxiliares serán nombrados de entre los que hayan aprobado oposiciones á plazas de estudios generales.

Sueldo de los profesores.

Los de estudios generales tendrán 3.000 pesetas de sueldo, y 1.000 pesetas más en Madrid por razón de residencia.

Los de Religión y de enseñanzas especiales percibirán 3.000 pesetas en

Madrid y 1.500 en provincias, en cada escuela normal.

Los auxiliares disfrutará 1.500 pesetas en Madrid y 1.250 en provincias.

Los profesores de estudios generales podrán disfrutar hasta siete quinquenios de 500 pesetas.

Serán de abono, para la jubilación por el Estado, los años de servicio prestados en escuelas públicas.

Práctica de la enseñanza.

Los Ayuntamientos de todas las capitales de provincia crearán un grupo escolar de niños y otro de niñas, ambos con rotación de clases.

Estos grupos se instalarán en las normales y servirán de escuelas prácticas para los alumnos.

Los Regentes donde los haya, tendrán la dirección de estos grupos escolares, como tienen actualmente las escuelas prácticas.

Presupuestos.

Las Diputaciones de aquellas provincias donde se reorganicen las normales incluirán inmediatamente en sus presupuestos las cantidades necesarias.

Las provincias que no sostengan escuela normal contribuirán con 5.000 pesetas anuales para el sostenimiento de estos estudios.

El presupuesto de cada escuela normal de maestros de provincias asciende á 40.000 pesetas, y á 38.750 las de maestras, cantidades aproximadamente iguales á las que cuestan los Institutos.

Las centrales tienen algún aumento sobre estas cantidades, no llegando, ni con mucho, á lo que cuestan los Institutos de Madrid, ni á lo que se gasta en el Museo pedagógico.

Apéndice.

Contiene algunas reformas relacionadas con la primera enseñanza y la Inspección, que extractaremos otro día.

El proyecto del Gobierno.

Bajo la fe de persona respetable que nos merece crédito, publicamos á continuación, y sin responder de su absoluta exactitud, las bases del proyecto que con tanto empeño quieren que se plantee algunos colegas.

1.º No se habla nada de estudios, ni de asignaturas, etc., etc.

2.º A los profesores que están en comisión se les declarará en la propiedad de las plazas que desempeñan.

3.º A los interinos que lleven diez años se les declarará también en propiedad.

4.º A los interinos que hayan publicado algún libro, aunque no lleven los diez años, se les declarará en propiedad.

A la prensa independiente y al magisterio toca ahora juzgar ámbos proyectos.

Falta tiempo.

Es tal el trabajo que el nuevo sistema de ingresos proporciona á la Caja

de 1.º enseñanza y á la Intervención, que es de todo punto imposible poder cumplir este servicio, con la puntualidad que debieran, dado el escaso personal con que cuenta la Secretaría, hallándose todavía sin sentar en los libros gran número de cargaremes.

Por esta circunstancia, sumamente atendible, nos vemos en la imposibilidad de poder publicar la relación de los ingresos hechos por los recaudadores y agentes, durante el anterior 2.º trimestre, lo que realizaremos en el número próximo.

Primera enseñanza

Universidad Central.—*Secretaría general.*—Los Maestros y Maestras de primera enseñanza que deseen servir como interinos ó suplentes plazas en las Escuelas públicas de este distrito universitario, dotadas con el sueldo anual de 825 á 1.375 pesetas, deberán presentar instancia en el Negociado 6.º de la Secretaría general de mi cargo, dirigida al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, manifestando el pueblo y señas de su domicilio, las provincias del distrito en que deseen prestar sus servicios, con expresión de la clase, grado y sueldo de las plazas que pretenden, y estar dispuestos á tomar posesión de aquellas para que sean nombrados en el término de diez días que fija el Reglamento.

Las expresadas instancias se escribirán por los mismos aspirantes y para su admisión se exhibirá la cédula personal corriente del Maestro, salvo que resida fuera de esta corte, en cuyo caso bastará que la reseñe en la instancia con los datos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Los que hayan servido en Escuelas públicas, ya en propiedad ó como interinos ó suplentes, acompañarán hoja de sus méritos y servicios, certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde últimamente los prestaron, y visada por el Presidente de dicha Corporación.

Los Maestros en quienes no concurrea la expresada circunstancia, deberán unir su título profesional con una copia literal del mismo, firmada por el interesado, á fin de que pueda recoger aquel luego que se compulse con ésta y así se consigne en ella.

Para los nombramientos de interinos ó suplentes, el Excmo. señor Rector se propone tomar en cuenta las circunstancias de los aspirantes, así como la puntualidad, celo é inteligencia con que hayan desempeñado anteriores servicios á la enseñanza pública.

Lo que de orden de dicho Excmo. señor Rector se anuncia para conocimiento de los que aspiren á las referidas interinidades ó suplencias.

Madrid 28 de Diciembre de 1893.—El Secretario general, *Leopoldo Solier.*

Igual medida se ha adoptado en los demás Rectorados.

Imp. de Fernandez Murcia,

Sección de anuncios.

Librería

y material de Escuelas de la acreditada casa de D. Saturnino Calleja, de Madrid.

SUCURSAL EN ALMERIA.—DIRECCION DE EL CENSOR.—GLORIETA DE SAN PEDRO, 4.

Precios en esta Sucursal, á 60 dias plazo para su pago.

Método de Lectura por Gimenez Arbo-
la—Cartilla 1.ª á ptas 0'55 docena—
Id. 2.ª a 1'10 id.—Id. 3.ª a 1'10 id.—
Colección carteles en papel 1'35—so-
bre cartón, a 4'25—Catón a 2'65 docena—
Frases y cuentos, a 5'30 id.—
Cuentos del Abuelo, a 5'30 id.—«Mi-
guel»—Silabario 1.ª a 0'55 docena—
Id. 2.ª a 1'10 id.—Id. 3.ª a 1'10 id.—
Catón de las niñas a 2'65 id.—La Bue-
na Joaquina, a 5'30 id.—La Perla del ho-
gar, a 5'30 id.—«Fernández»—Silaba-
rio 1.ª a 0'40 docena.—«Calleja»—Los
Párvulos, a 0'50 id.—«Seljas» Catón cu-
bierta al cromó, a 2'40 docena.—
«Fleury»—Catecismo, cromó, a 3'25 id.—
id. económico, a 2'60 id.—Diálogo, a
0'55 id.—«Torre»—Historia Sagrada, a
4'25 id.—«Loriquet»—Historia Sagrada,
a 5'40 id.—«Ripalda y Fleury» a
1'25 docena.—Id. holandesa, a 2'05 id.—
Catecismo cromó a 0'85 id.—Id. econó-
mico, a 0'50 id.—Id. holandesa, a 1'80
id.—«Fábula Samaniego, al cromó, 5'00
docena—Id. cartón económica, a 2'65
id.—Id. triario, al cromó, a 5'00 id.—
«Calleja»—Un libro para los niños, a
5'40 docena.—«Navas»—Narraciones
para los niños, a 5'40 id.—«Sabatier»—
Amigo de los niños, al cromó, 3'15 id.—
«Escóquiz»—Obligaciones del hombre,
cromó a 2'60 id.—«Parravicini»—Teso-
ro de las Escuelas. (Juanito) a 9'00 id.—
«Tovar»—Educación de la Juventud,
a 5'40 id.—«Fenelón»—El Padre nues-
tro, a 5'40 id.—«Florezo»—Manuscrito,
a 5'40 id.—«Calleja», Historia de Espa-
ña, a 5'40 id.—«Fernández», Los De-
beres, a 5'40 id.—Id. La perla de los
niños, a 6'25—Id. Trozos en prosa, a
4'50 id.—Id. Trozos en verso, a 5'40
id.—«Cana», Complemento de la educa-
ción, a 5'40 id.—«Fernández», Histo-
ria Natural a 5'40 docena.—Benito, La
música, a 5'40 id.—«Gonzalez», Agri-
cultura, a 5'40 id.—«Calleja», Geogra-
fia ilustrada, a 5'40 id.—«Fernández»,
Geometría, a 5'40 id.—«Gallego», Arit-
mética, a 3'90 id.—«Juez», Aritmética,
a 2'25 id.—«Fernández», Definiciones
de Aritmética, a 0'50 docena.—«Laca-
lles», Aritmética y Sistema métrico, a
4'50 id.—«Calleja», El Pensamiento in-
fantil, a 5'40 id.—«Ureña Gramática, a
6 id.—«Gomez», Id. a 2'75 id.—
«Academias», Id. a 8'25 id.—«Gomez»,
Ortografía, a 1'75 id.—«Calleja», Higiene,
a 1'95 id.—Id., Economía, a 1'35
id.—«Navas», Urbanidad, a 5'40 id.—
«Calleja», Urbanidad para niños, a 2'70
id.—Id. id. para niñas, a 2'70 docena.—
«Dayacionarios a 1'30, 2'15, 7'60, 1'75,
7'60, 1'30, 7'60, 0'30, 0'50, 0'15 y 0'20
uno.—Cuentos y Biblioteca de reseo, a

0'05, 0'10, 0'20, 0'40, 0'80, 1'30, 1'50
y 2'15 uno.—Tomos de la Biblioteca mor-
ral, a 0'50 uno.—Targetas para premios
a 0'25 docena, y 0'50 id.—Medallas a
0'90, 1'80, 4'65, 5'90, 3'60, 7'20, 5'40,
8'15 y 6'40 docena.—«Fernández», Dis-
cursos, a 0'90 uno.—Impresos, Presu-
puestos, Hojas, Cuentas etc, a 0'10 uno
—Registro Asistencia 50 hojas, 1'75—
Id. de 100 id. 4'25—Económico a 0'55
—Libros de matricula holandesa, 1'10
—Id. grandes de 100 hojas, 4'25—Cer-
tificación de conducta a 0'12 docena—
Reglamento de disciplina a 0'50 uno.—
Distribución de tiempo, a 0'25 uno.—
Colección de Tablas de Aritmética, en
papel 1'30—Id. id. en tela y medias ca-
ñas, charolada, a 10'00—Oraciones de
Entrada y Salida en id. id. a 3'80—Pu-
risima de Murillo, Oleografía 1'07 por
0'72, a 8'50—Retrato, de la Reina Re-
gente iluminado, 3'50—Id. id. del Rey,
3'50—Id. id. en negro, 2'25—Colección
Láminas de Historia Sagrada, edición de
gran lujo, en papel, 18 posetas.—Cha-
rolada, sobre tela y mje 45 id.—Collec-
ción de Agricultura, en papel, 12'75—
Id. id. en tela charolada y mje 35 00
—Id. id. Historia natural en papel,
12'75—Charolada etc. etc. 35'00—Oleo-
grafías de cuadros de reputados pinto-
res, a 1'75—Colección de Máximas mor-
ales, en papel, a 2'25: sobre bastidores
a 12'60 y charolada y mje, a 25'00—Ma-
pas, esferas, estuches de matemáticas,
compases de madera, escribanías de
metal, pizarras, tinteros plomo, zinc y
crystal, a precios baratísimos.—Papel
Iturzaeta Calleja, clase extra, bien sati-
nada a 4'65 la resma de 500 pliegos—
Id. gráfico, Caballero, 6'00 id. id.—Co-
lección muestras de letra española a
0'55—id. inglesa, a 0'55—Cajas de
plumas Calleja, a 0'85—Id. id. Eguren,
a 0'85—Id. A. B. C. a 0'95—Id. tres
puntos, a 0'90—Id. Minerva, a 1'30—
Id. surtidas, para oficinas, distintas cla-
ses, 0'70 una.—Polvos para tintas, a
0'50 y 6'55 ptas.—Clarion, paquete de 1/2
kilo a 0'55—Pizarras naturales a 0'30,
0'35, 0'40, 0'60 y 0'65—Id. escolares,
a 0'10, 0'15, 0'20, 0'25 y 0'30—Piza-
rras naturales, a 0'20 docena.—Por-
taplumas, a 2'15 la gruesa—Tablero
contador enteros, nogal, a 9'50—Id. de
quebrados 10'00—Termómetros a 3'45
y 4'25.—Compases de madera, a 2'60,
3'00 y 3'40—Diccionarios a 25, 9'25 y
8'50 uno.—Lapiceros madera blanca, a
0'35 docena—id. de cedro, a 0'50—Ca-
jas de cuerpos sólidos a 15'50, 25'00 y
35'00 una.—Estuches, matemáticas, a
2'00, 3'00, 4'00, 5'50, 6'75, 8'00 y 9
pesetas uno.—Botellas de tinta de 1/4

1/2 y un litro, superior, doble y tripy
negro, a 0'60, 1'00, 1'90, 0'80, 1'30 le
2'25 pesetas bote.—De copiar, a 2'10, 2'80
2'25 y 3'25—Botellitas tinteros, col-
tinta negra y violeta, a 0'12 y 0'20 mm.
—Flora, ó la educación de una niña a
ptas, 17'00 docena—Abecedario de la
virtud, a 12'00 id.—Guía del Artesano,
a 11'50.—Faro de las niñas, a 9'00 id.
—Gramática de la Academia, a 9'00 id.
—Pliegos de 50 premios en cromoso, a
0'30 y 0'60 uno.—Estuches de caoba
con espejo, con 50 pliegos y 50 sobres
ingleses, a 2'65.—Id. id. piel con id. id.
id. a 3'50.—Id. piel, con espejo y for-
rado de raso interior, con id. id. a
4'25 id.—Sobres grandes, conteniendo
5 pliegos papel rayado y 5 sobres a 0,8
y 0'10, estos últimos con cromos en la
cubierta.

Papel tina, barba, folio 1.ª 2.ª y 3.ª,
clase.—Id. para comunicaciones, 1.ª,
2.ª y 3.ª.—Id. rayado horizontal.—Pa-
pel comercial del Reino y extranjero, de
todas clases.—Resmillería, liso y ray-
ado, de todas calidades y precios.—Id.
luto de todas clases.—Cajas de 50 es-
quelas y 50 sobres, papel inglés, de va-
rios precios.—Id. de 25 y 25.—Gau-
ches de madera y piel, con espejo, for-
rados de seda, conteniendo 50 esquelas
y 50 sobres, clase extra, desde dos y
media pesetas á cuatro y media.—So-
bres grandes conteniendo 5 pliegos pa-
pel rayado y 5 sobres, a 0'06 y 0'07
uno.—Papel seda en todos colores, para
flores y otros usos.—Sobres en blanco
y colores, de infinidad de clases.—Ta-
getas, y sobres para id.—Carpetas cha-
roladas en diez tamaños.—Porta-plumas
y lapiceros de multitud de clases.—Li-
bros rayados para escuelas, y para con-
tabilidad en el comercio y corporaciones
copiadores y accesorios.—Carteras de
cuero para los niños.—Cavás para niñas
a 2'35 y 1'25.—Targetas de visita, des-
de una peseta ciento hasta 5 id. id.—
Se timbra papel para oficio, y membretes
para cartas y sobres, así como todo
género de impresiones.—Cartulinas y
papel marquilla para dibujo.—Se halla
de venta en esta Sucursal el magnífico y
utilísimo «Diccionario legislativo, y el
Vademecum de D. F. Alvaro Miranzo,
cuyas dos obras constituyen la más
completa Biblioteca legal y administra-
tiva del Maestro, al precio de 5 ptas. el
1.ª y 2.ª id. el 2.ª.—Todos estos generos
se expenden á precios sumamente ba-
jos.—Album de bordados, en cañama-
zos y en blancos, á Ptas. 0'60, 0'50,
0'40, 0'35 y 0'30 uno.—Se sirven ade-
más, cuantos libros y objetos se deseen,
no comprendidos en este Catálogo.